

N U M E R O : 386/88.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CORPIMAUSA S. A.---

C U A N T O S/. 2'000.000,00. -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, -

Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA Notario Séptimo

del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes perso-

nas : ① JORGE EDUARDO VALDIVIESO BRIONES, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; ② MODESTO FRANCISCO

CHAVEZ LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

empleado; ③ EMILIANO JUVENCIO CHOEZ PEÑAFIEL, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, empleado; ④ JUAN AMADO

VICTOR RODRIGUEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

empleado ; y, ⑤ PEDRO JOFFRE PORRO DUMES, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, empleado , todos ellos

por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para

obligarse y contratar, a quienes por haberse identi-

ficado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy

fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar

esta escritura pública de constitución de compañía anó-

nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

truidos, a la que proceden de una manera libre y es-

pontánea; y, para su otorgamiento me presentan la mi-

nuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de la compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombre, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como sigue: -----

A) JORGE EDUARDO VALDIVIESO BRIONES, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; -----

B) MODESTO FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; -----

C) EMILIANO JUVENCIO CHOEZ PEÑAFIEL, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado; -----

D) JUAN AMADO VICTOR RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero; y, -----

E) PEDRO JOFFRE PORRO DUMES, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero. -----

CLÁUSULA PRIMERA: Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del -----



contrato social de la compañía anónima. -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CORPIMAUSA S. A.

C A P I T U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N , D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , D O M I C I L I O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O N E S . - - -

A R T I C U L O P R I M E R O : C o n l a d e n o m i n a c i ó n d e C O R P I M A U S A S . A . , s e c o n s t i t u y e u n a c o m p a ñ í a d e l a e s p e c i e d e l a a n ó n i m a . - - - - -

A R T I C U L O S E G U N D O : L a n a c i o n a l i d a d d e l a c o m p a ñ í a e s e c u a t o r i a n a . - - - - -

A R T I C U L O T E R C E R O : E l o b j e t o d e l a c o m p a ñ í a e s d e d i c a r s e A d m i n i s t r a c i ó n d e b i e n e s r a í c e s , p u d i e n d o d e n t r o d e t a l a c t i v i d a d a d q u i r i r t o d a c l a s e d e b i e n e s i n m u e b l e s , c o n s t i t u i r p r o p i e d a d h o r i z o n t a l , s o b r e e d i f i c i o s y c a s a s ; e n a j e n a r , a r r e n d a r , s u b a r r e n d a r y a d m i n i s t r a r b i e n e s i n m u e b l e s ; P r o m o c i ó n d e e m p r e s a s y p r e s t a c i ó n d e s e r v i c i o s t é c n i c o s p a r a l a i n s t a l a c i ó n , o r g a n i z a c i ó n y m a n e j o d e l a s m i s m a s , p u d i e n d o d e n t r o d e e s t a a c t i v i d a d d a r a s e s o r a m i e n t o p a r a l a e l a b o r a c i ó n y e j e c u c i ó n d e t o d a c l a s e d e p r o y e c t o s i n d u s t r i a l e s o c o m e r c i a l e s , p r e s t a r a s i s t e n c i a t é c n i c a p a r a m o n t a j e e i n s t a l a c i o n e s i n d u s t r i a l e s , d a r a s e s o r a m i e n t o y a s i s t e n c i a t é c n i c a p a r a u n a a d e c u a d a d i r e c c i ó n e m p r e s a r i a l e n l o s r a m o s d e a d m i n i s t r a c i ó n , c o n t a b i l i d a d y d e s a r r o l l o e c o n ó m i c o , f i n a n c i e r o y d e c o n t r o l y s o b r e m e r c a d e o , a s í c o m o p r e s t a r s e r v i c i o s d e a s e s o r í a l e g a l , e c o n ó m i c a , f i n a n c i e r a , c o n t a b l e , b u r s á t i l y d e c o m p u t a c i ó n , d e c o n t a c t o d e s u m i n i s t r a d o r e s d e e q u i p o s y d e i m p o r t a c i ó n ; P o d r á t a m b i é n a s u m i r r e -

presentaciones, agencias y comisiones; compra y venta de equipos de oficina y accesorios; Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal mecánica y téxtil; Importar, comercializar y exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméticos y perfumería, así como importar y exportar artículos de ferretería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados y partes o accesorios; Compra y venta para si de títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de bonos tributarios, y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (la compañía no se dedicará a la intermediación financiera); Compra, venta, permuta, y en general enajenación de metales y piedras preciosas; Fomento y desarrollo del turismo nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos y de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; Explotación agropecuaria en todas sus fases, dentro de sus predios como en los de terceros. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y como medio para el cumplimiento de sus finalidades antes indicadas podrá intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónima, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías.



constituídas que guarden relación con el objeto. -----

A R T I C U L O C U A R T O : La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. -----

A R T I C U L O Q U I N T O : El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. -----

A R T I C U L O S E X T O : El Capital Social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. -----

A R T I C U L O S E P T I M O : Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

A R T I C U L O O C T A V O : En caso de extravío, -----

pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O N O V E N O : La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio cuando se organizare quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. -----

A R T I C U L O D E C I M O : La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL.

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y Gerentes y a los demás funcionarios y empleados. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley. -----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : El Comi



sario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberá ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.---

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente

1 y el Gerente General o quien hiciere las veces de
2 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta Ge-
3 neral se hará de conformidad con la ley. -----

4 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : Los accio-
5 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Genera-
6 les por otras personas mediante carta dirigida al Ge-
7 rente General o a quien hiciere sus veces, pero el
8 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los miem-
9 bros del Directorio y el Comisario no podrán tener es-
10 ta representación. -----

11 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : La Jun-
12 ta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obliga-
13 toriamente una vez al año dentro de los tres meses *LD*
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico.
15 En la preindicada reunión anual, la Junta General de-
16 berá considerar entre los puntos de su orden del día
17 los asuntos especificados en los literales c), d) y
18 e) del artículo Vigésimo de los presentes estatutos;
19 la Junta General de Accionistas Extraordinaria se reu-
20 nirá cuando así lo resolviere el Gerente General o -
21 quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a es-
22 te o aquel uno o más accionistas que representen por
23 lo menos la cuarta parte del capital social. -----

24 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : La Junta
25 General será presidida por el Presidente de la compa-
26 ñía y el Gerente General actuará de Secretario. De -
27 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse
28 en la misma sesión. En caso de ausencia del Presi -

Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el -
Presidente de la compañía que lo presidirá y el Ge-
rente General, elegidos de conformidad con el artículo
Vigésimo Cuarto. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : La re-
serva legal se formará por lo menos con el diez por
ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que
arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuan-
tía mínima establecida por la Ley de compañías. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DIS-
TRIBUCIONES DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean a -
probados el Balance y el Inventario del ejercicio eco-
nómico respectivo, y después de practicadas las deduc-
ciones necesarias para la formación de la Reserva Le-
gal y de las Reservas Especiales que hayan sido re-
seltas por la Junta General, el saldo de las utili-
dades líquidas será distribuido en la forma que re -
suelva la Junta General de Accionistas. Las utilida -
des realizadas de la compañía se liquidará al treinta
y uno de diciembre de cada año. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : DISO-
LUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los
casos previstos en la Ley de compañías y en el Es-
tatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta Ge-
neral nombrará un liquidador y hasta que lo haga ac-
tuará como tal el Gerente General de la compañía o
quien haga sus veces. -----

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO.- -----



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada sesión el Directorio, actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste por el vocal que designe el Directorio. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos de dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. -----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la

política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como Organismo de Control; c) Conocer de todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.--

C A P I T U L O Q U I N T O : DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y los Gerentes, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

A R T I X U L O V I G E S I M O N O V E N O : El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las Actas de las sesiones; d) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o cualquier impedimento.-----

A R T I C U L O T R I G E S I M O : El Gerente Gene-



tal tendrá la representación legal, judicial y extra-judicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el Libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones .

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Los

Gerentes actuarán como Coordinador del Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen; entre las que no constará la representación legal.

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNO : La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accio-

nistas, dirigidas al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley. -----

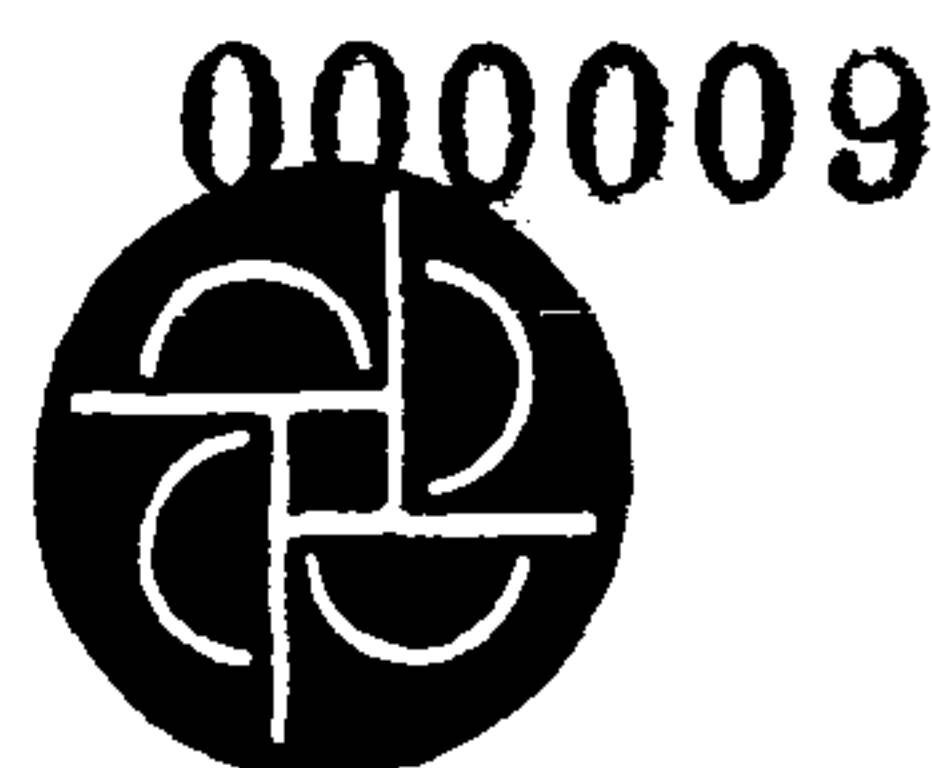
C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital en un veinticinco por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo que quedan adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución. -----

C L A U S U L A T E R C E R A : SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente : JORGE EDUARDO VALDIVIESO BRIONES, suscribe cuatrocientas acciones; MODESTO FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ, suscribe cuatrocientas acciones; EMILIANO JUVENCIO CHOEZ PEÑAFIEL, suscribe cuatrocientas acciones; JUAN AMADO VICTOR RODRIGUEZ, suscribe cuatrocientas acciones; y, PEDRO JOFFRE PORRO DUMES, suscribe cuatrocientas acciones. -----

C L A U S U L A C U A R T A : PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagaran el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital, que acompaño. El saldo se compromete a cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento-



BANCO CONTINENTAL



Nº 01287

GUAYAQUIL, ABRIL 7 DE 1.988
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CORPIMAUSA S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

JORGE VALDIVIEZO BRIONES	\$ 100.000,00
MODESTO CHAVEZ LOPEZ	100.000,00
EMILIANO CHOEZ PEÑAFIEL	100.000,00
JUAN AMADO VICTOR RODRIGUEZ	100.000,00
PEDRO JOFFRE PORRO DUMES	100.000,00
-X-	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/500.000,00

QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES -X-X-X-XX-X-X-X-X-X-
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth de Martinez
Elizabeth de Martinez
SUB-GERENTE
FIRMA AUTORIZADA

Antonio A. Rodriguez

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conn. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conn. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE
RECAUDACIONES

6128
5

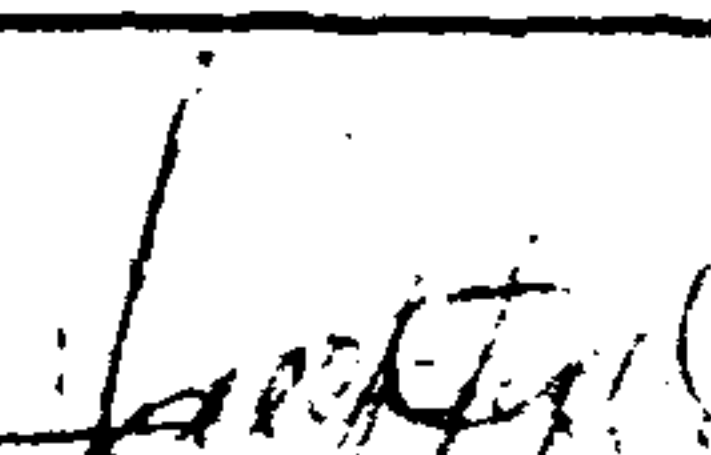
DE _____

Nº 35007

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
JORGE EDUARDO VALDIVIEZO BRIONES			ECUATORIANA
CEDULAS No			
120097795-5	351181		415-154
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	AGUIRRE # 324 Y CHILE	
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viale ☐		L citacion o Concurso Of ☐	
Nombriamiento ☐		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
Guayaquil a-24de MARZO de 1988			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco -en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL FISCO

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE 6/28/87
RECAUDACIONES
- 000010
DE _____

Nº 35007

Forma 00 DE - 100.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
MODESTO FRANCISCO CHAVEZ LOPEZ			ECUATORIANA
CEDULAS No			
0906230628	351182	047-147	
Identidad o R U C	Tributaria	L Militar	P Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	AGUIRRE # 324 Y CHILE	
Provincia	Ciudad	Calle	No
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		L citacion o Concurso Of ☐	
Nombramiento ☐		OTROS ☐	
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Especifique			
Firma del solicitante			
Guayaquil 24 de MARZO de 1988			
Lugar y Fecha de presentación			

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Felicidad Reyes Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder
revisar nuestros archivos

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35007

JEFATURA
DE 012815
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 00 02 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

EMILIANO JUVENCIO CHOEZ PENAFIEL

ECUATORIANA

CEDULAS No

130197560-9

351182

096-151

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AGUIRRE # 324 Y CHILE

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viale ☐

L citacion o Concuiso OI ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIAS

Especifique

Guayaquil 24 de MARZO de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: - Colabore con la oficina no insista al despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35007

JEFATURA DE
RECAUDACIONES

DE 000011

Forma 06 DE - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JUAN AMADO VICTOR RODRIGUEZ

ECUATORIANA

CEDULAS No

09-05365269

351183

097-190

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AGUIRRE # 324 Y CHILE

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

L. citación o Concurso Of

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 24 de Marzo de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

Tiempo de entrega 8 horas

NOTA: - Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 35007

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 08 - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

PEDRO JOEERESPORRO DUME

ECUATORIANA

CEDULAS No

0912168028

351180

073-047

Identidad o RUC

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

AGUIRRE # 324 Y CHILE

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

L citacion o Concurso Ot ☐

Nombramiento ☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Guayaquil 24 de MARZO

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

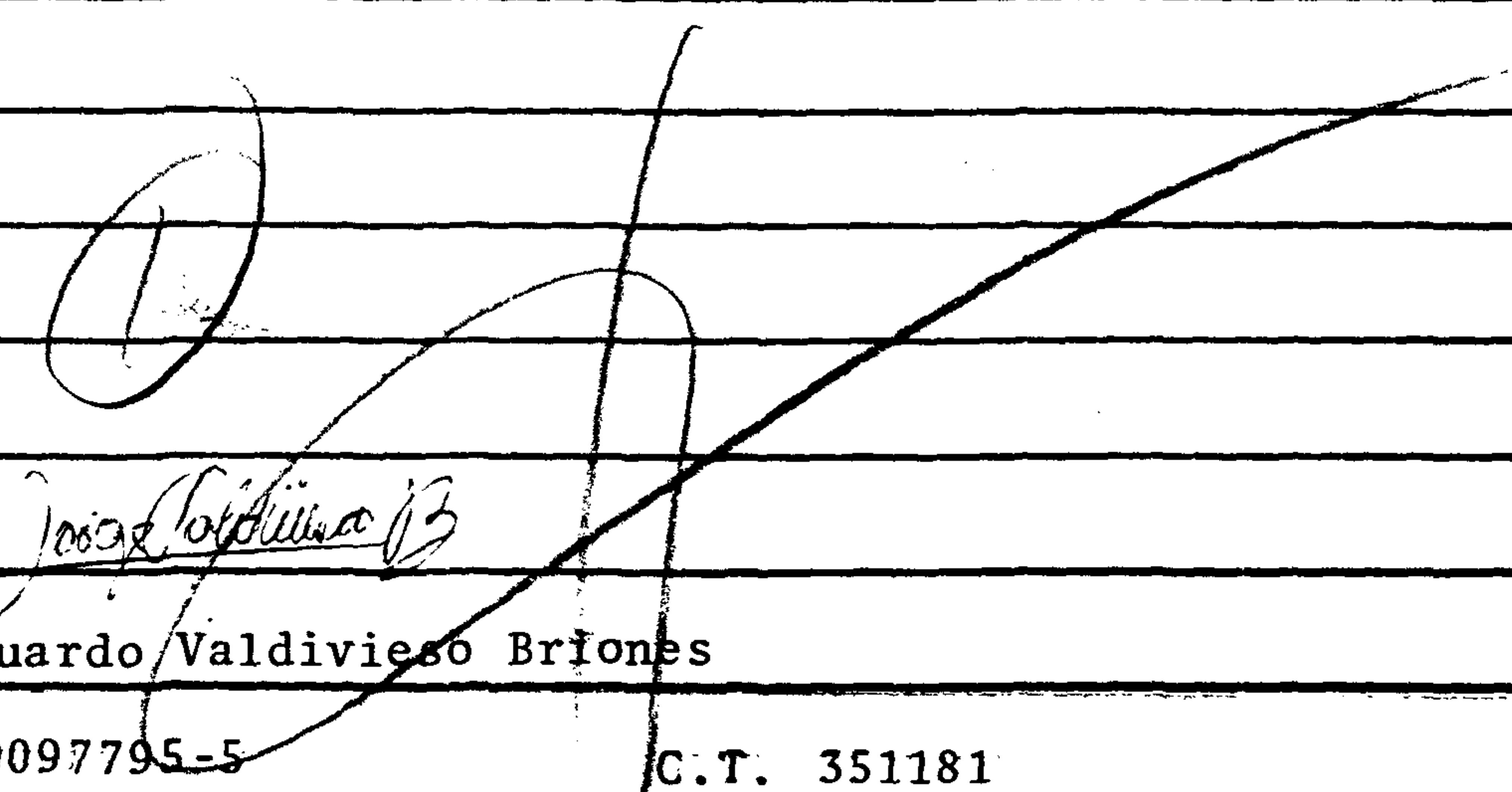


la escritura de constitución. - Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. -----

Anteponga y posponga, usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. - Firmado : CESAR SALGADO ANDRADE.- A B O G A D O.- Registro Número : quinientos noventa y tres". -----

Se agrega a la presente escritura pública los certificados de no adeudar al fisco de cada uno de los accionistas; y, el certificado de cuenta de integración de capital. -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.


Jorge Eduardo Valdivieso Briones

C.C. 120097795-5

C.T. 351181

C.V. 415-154

Modesto Francisco Chávez López

C.C. 0906230628

C.T. 351184

C.V. 047-147

Modesto Chávez

Emiliano Juvencio Choez Peñafiel

C.C. 130197560-9

C.T. 351182

C.V.

Emiliano Choez

Juan Amado Víctor Rodríguez

C.C. 0905365269

C.T. 351183

C.V. 097-190

Juan Amado Víctor Rodríguez

Pedro Joffre Porro Dumes

C.C. 0912168028

C.T. 351180

C.V. 073-047

EL NOTARIO,

[Signature]
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este

TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y
- firmo en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del
mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho



[Handwritten signature]

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

[Large handwritten signature]

I

DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en - el Artículo Segundo, de la Resolución No.88-2-1-1-01 636, de fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho, de la Superintendencia de Compañías - en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente - testimonio.- Guayaquil, abril veinticinco de mil novecientos ochenta y ocho.



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 88-2-1-1-01636, dictada el 22 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías En- cargada, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CORPIMAUSA S.A., de fojas 18.404 a 18.426, núme- ro 5.172 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.425 del Reperto- rio.- Guayaquil, Mayo dos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registra- dor Mercantil.-

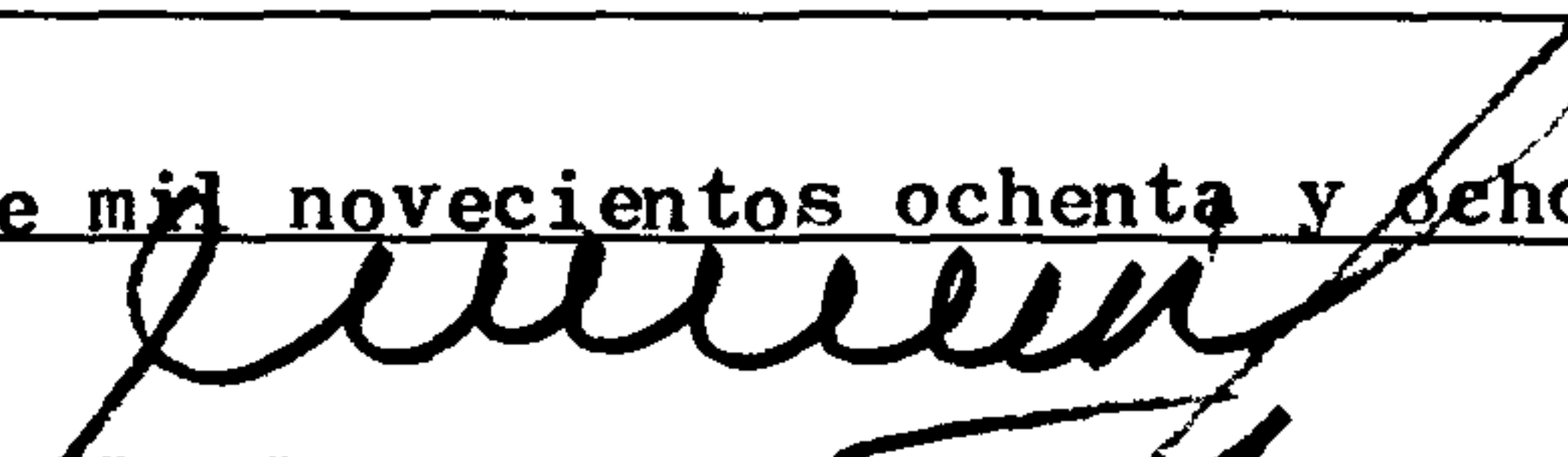
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es- ta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-

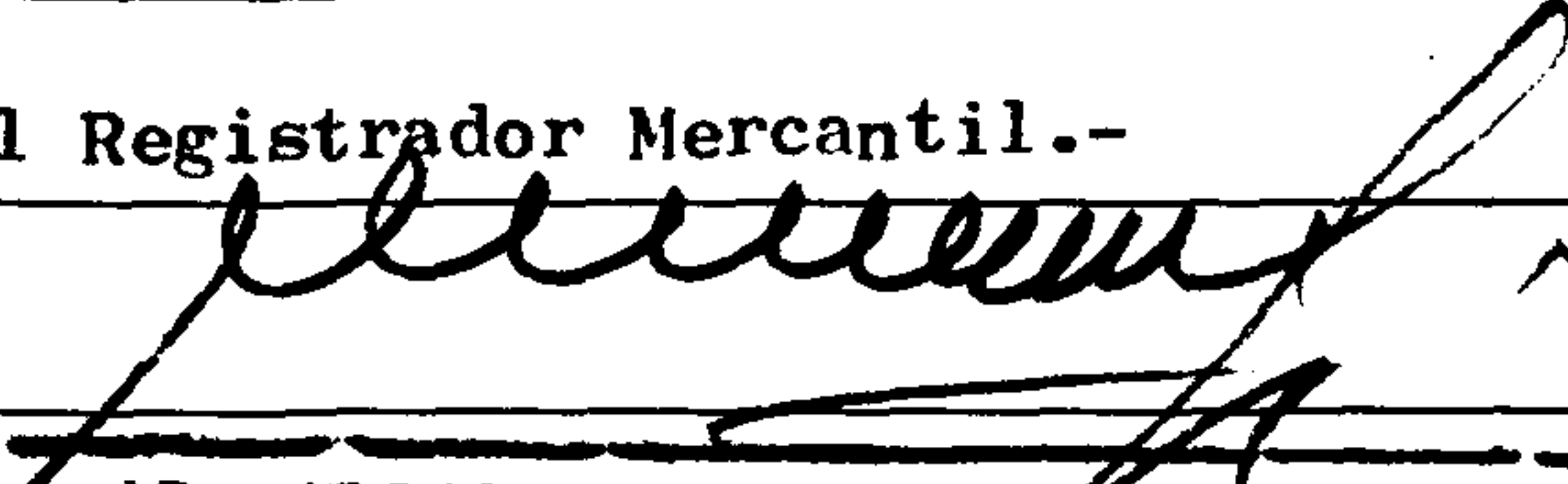
I

000014

1 do el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado
2 en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo
3 dos de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

4 
5 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia
8 ción a la CAMARA DE COMERCIO de CORPIMAUSA S.A.- Guayaquil, Mayo dos de
9 mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

10 
11 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
12 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

